

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0032400

Proceso:

ORDINARIO LABORAL

Demandante: EDWIN GARZON BETANCUR

Demandado:

COOPTRANRIONEGRO.

Dentro del presente proceso, NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de COOPTRANRIONEGRO, mediante memorial visible a folio 65 del expediente, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP, el cual establece: "La renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación al poderdante en tal sentido".

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro Fijados en la Secretaría del
Despacho el día de 2019 a las
8:00 a.m.
El Secretario

